



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE «RED DE CALOR "DISTRICT HEATING" Y COGENERACIÓN CON CALDERAS DE BIOMASA EN EL CASCO URBANO DE PORTELL. FASE I», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de «RED DE CALOR "DISTRICT HEATING" Y COGENERACIÓN CON CALDERAS DE BIOMASA EN EL CASCO URBANO DE PORTELL. FASE I», con arreglo a las condiciones a las que debe ajustarse la misma, comprendidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Civil, D. Sergio Casero Palomares; ambos documentos, así como la proposición del adjudicatario, tendrán carácter contractual, formando en consecuencia parte indisoluble del contrato

A los efectos previstos por el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del Proyecto de obras.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Contrato administrativo nominado, encuadrable dentro de los contratos de obras, de acuerdo con la definición de los mismos prevista por el artículo 6 del TRLCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, por razón de la cuantía, es el Pleno del Ayuntamiento de Portell de Morella, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

A efectos de presentación de proposiciones la dirección de la Administración contratante es la siguiente:

- Calle Mayor, núm. 8 – 12.318 Portell de Morella (Castellón).
- Teléfono y Fax: 964.178.779.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

4.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a diferentes criterios de valoración, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto por el artículo 88.1 del TRLCSP, se cifra en TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (326.553,72 €).

6.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 87 del TRLCSP, se cifra en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS (395.130,00 €), de los cuales SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (68.576,28 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

El presupuesto base de licitación del contrato a celebrar, de conformidad con lo previsto por el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), se cifra en TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS (395.130,00 €).

8.- FINANCIACIÓN. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las obras objeto del presente Pliego se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 420.60900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Portell de Morella correspondiente al ejercicio económico 2017, así como con cargo a los créditos que a tal fin se incluyan en el ejercicio siguiente.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras objeto del presente Pliego es de TRES (3) meses, y en todo caso antes del 30 de mayo de 2017, a contar desde el día siguiente al de la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Se dispensa de la constitución previa de una garantía provisional.

11.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con los demás documentos que integran el expediente de contratación, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento de Portell de Morella hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

12.- LEGITIMACIÓN.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En lo no previsto por este Pliego se estará a lo dispuesto, por este orden, en el Capítulo II del Título II del Libro I del TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y en el RGLCAP.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

13.1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado (que podrá, además, estar lacrado y precintado) en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE «RED DE CALOR "DISTRICT HEATING" Y COGENERACIÓN CON CALDERAS DE BIOMASA EN EL CASCO URBANO DE PORTELL. FASE I»
NOMBRE / DENOMINACIÓN Y N.I.F. / C.I.F. DEL LICITADOR.

Dentro de este sobre mayor se incluirán TRES (3) sobres, «A», «B» y «C» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

13.2.- El sobre «A» se titulará «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA», e incluirá original o copia autenticada notarialmente o ante la Secretaría de la Mesa de Contratación de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por en el siguiente orden:

- A) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.
- c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:
- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - Para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su Estado exija la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.
 - Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
- d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:
- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio
 - Al tratarse de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

- e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

- B) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los licitadores deberán presentar ante la Secretaría de la Mesa de Contratación toda la documentación necesaria para realizar el bastateo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el cual deberá referirse a la presente contratación.

- C) Acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquiera de los medios previstos a tal fin por el artículo 75 del TRLCSP.

- D) Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la relación de las obras de redes de calor en municipios, con una potencia instalada en la central de generación de calor ≥ 300 kW, y suministrando a 10 o más puntos de demanda diferentes, entendiendo como puntos de demanda edificios públicos o viviendas unifamiliares, ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, a los efectos de acreditar su solvencia técnica o profesional, el licitador deberá adjuntar certificado vigente de empresa instaladora así como de su inscripción en



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

el Registro de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de la Comunidad Valenciana, todo ello de conformidad con la normativa vigente de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo y lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, y posteriores correcciones.

- E) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas ante Notario o ante la Secretaría de la Mesa de Contratación.

13.3.- No obstante, de conformidad con lo previsto por el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación a incluir en el sobre «A» («DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA») prevista por el apartado 13.2 del presente Pliego, podrá sustituirse por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación ha optado por esta posibilidad, éste deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. La falta o ausencia de justificación de todos y cada uno de los extremos indicados en el apartado anterior (13.2) será causa de exclusión de la licitación.

13.4.- El sobre «B» se subtitulará «PROPOSICIÓN», expresando en letra y número, sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el Impuesto sobre el Valor Añadido desglosado) por la que el licitador se compromete a ejecutar las obras objeto del presente Pliego, incluyendo todos los gastos que éste atribuye al adjudicatario, así como el resto de aspectos objeto de valoración evaluables de forma automática.

La oferta económica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Cuando, no obstante lo exigido por la presente Cláusula, el licitador no desglose expresamente en su oferta el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, no haciéndose referencia a éste, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el Impuesto sobre el Valor Añadido excluido; en tales supuestos la Mesa de contratación requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido de dicha proposición, pero no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión “Impuesto sobre el Valor Añadido incluido” puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia en la licitación.

13.5.- El sobre «C» se titulará «MEMORIA TÉCNICA», incorporará la documentación que a continuación se relaciona, con indicación de las soluciones técnicas a adoptar por el adjudicatario en relación con los siguientes aspectos:

- Estudio fotográfico acreditativo del conocimiento de la obra.
- Estudio relativo al sistema constructivo de la actuación.
- Cronograma de las obras, según el plazo de ejecución ofertado.
- Organización de la obra.
- Previsión de suministro y acopio de materiales.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1.- Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la Cláusula anterior se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Portell de Morella, sito en la C/ Mayor, núm. 8, de esta localidad, de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, que no podrá ser posterior al último día ni hora señalados en este Pliego para presentar las proposiciones, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, DIEZ (10) días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico. Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue recibo con los datos que se hagan constar en los libros registro.

14.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el presente procedimiento. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 14 horas del último día del plazo no serán admitidas.

14.3.- Las proposiciones serán secretas y se ajustarán a lo indicado en el presente Pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica estará firmada por el representante legal del licitador que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta de Unión Temporal con otros empresarios si se ha formulado proposición individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas del presente Pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

15.1.- Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en acto no público, el primer lunes hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura procediéndose a dar conocimiento del número de invitaciones cursadas, de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por el presente Pliego, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 del TRLCSP.

Si la Mesa observase la necesidad de subsanación de defectos u omisiones que considere subsanables, lo comunicará mediante fax al licitador interesado concediéndose un plazo no superior a TRES (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío de fax, para que los licitadores requeridos corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que dirigirán a la propia Mesa de contratación.

A tales efectos, los licitadores deberán indicar el número de fax en el que cursar la comunicación. La falta de indicación del número de fax correspondiente comportará la imposibilidad de proceder a la subsanación de la documentación presentada.

15.2.- Acto seguido, o finalizado el plazo para la subsanación a la que se refiere el apartado anterior, a las diez horas, la Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del «sobre C». La fecha exacta y el lugar de celebración del citado acto se anunciarán a través de la página web del Ayuntamiento de Portell de Morella.

Iniciado el acto, por la Secretaría de la Mesa de contratación se dará cuenta a los asistentes del número de y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los «sobres A», con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el Acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura de los «sobres C» presentados por los licitadores admitidos.

Concluida la apertura de los mismos, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la Sesión de la Mesa de contratación, sometiéndose la documentación presentada a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la Cláusula Decimoséptima del presente Pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en Sesión pública, previo anuncio de la fecha y del lugar de celebración de dicha Sesión en la página web del Ayuntamiento de Portell de Morella, procediéndose a la apertura de los “sobres B”, mediante idéntico procedimiento al indicado respecto de los “sobres C”.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en Sesión pública, previo anuncio de la fecha y del lugar de celebración de dicha Sesión en la página web del Ayuntamiento de Portell de Morella, y elevará al órgano de contratación la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la Cláusula Decimoséptima del presente Pliego, acompañada de las actas de sus Sesiones, de la documentación generada en sus actuaciones, y de los informes emitidos.

15.3.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación o del valor estimado del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, en resolución motivada.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas Sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

La Secretaría de la Mesa de Contratación extenderá Acta de todas las Sesiones que ésta celebre.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

1. Presidente, que lo será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Portell de Morella.
2. Vocales:
 - Dos Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, designados por ésta a solicitud de este Ayuntamiento, entendiéndose por tales los que, en su caso, puedan ser designados para la constitución de una Mesa de Contratación de carácter permanente.
 - Dña. Alicia Mor Pons, Concejala de la Corporación.
 - D. José María Bellés Marin, Concejala de la Corporación.
 - D. Diego Agut Gómez, Concejala de la Corporación.
 - D. Ángel Lázaro Milián Molinos, Concejala de la Corporación.
2. Secretario/a: un empleado público del Ayuntamiento de Portell de Morella designado a tal efecto por la Alcaldía.

17.- ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN.

Al objeto de valorar las propuestas formuladas se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios cuantificables de forma automática:

1.1. Mejor oferta económica. Se valorará hasta un máximo de CINCO (5) puntos, otorgándose la puntuación máxima a la oferta más económica, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional decreciente.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

1.2. Plazo de ejecución de las obras. Se valorará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan una mayor minoración en el plazo de ejecución, a razón de 1,25 puntos por cada semana completa de reducción.

1.3. Plazo de garantía. Se valorará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se valorará con un máximo de CINCO (5) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía de la CALDERA DE ASTILLA y su instalación asociada, conjunto hidráulico circuito primario y acumulador de inercia, superior al establecido legalmente, contados a partir de la firma del acta de recepción, a razón de UN (1) punto cada año de garantía extra ofertado.
- Se valorará con un máximo de UN (1) punto a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía del SISTEMA DE BOMBEO y su instalación asociada: variador de frecuencia, superior al establecido legalmente, contados a partir de la firma del acta de recepción, a razón de 0,2 puntos cada año de garantía extra ofertado.
- Se valorará con un máximo de DOS (2) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía de la RED DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN, superior al establecido legalmente, contados a partir de la firma del acta de recepción, a razón de 0,2 puntos cada año de garantía extra ofertado.
- Se valorará con un máximo de DOS (2) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de garantía de las ESTACIONES ENERGÉTICAS INSTALADAS, superior al establecido legalmente, contados a partir de la firma del acta de recepción, a razón de 0,2 puntos cada año de garantía extra ofertado.

1.4. Mantenimiento de la red. Se valorará con un máximo de DIEZ (10) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan un mayor plazo de mantenimiento de la red, según las especificaciones del anexo I, valorándose proporcionalmente las propuestas restantes.

1.5. Actuaciones complementarias:

- Se valorará con un máximo de QUINCE (15) puntos la ejecución de las actuaciones contempladas en el Anexo II.
- Se valorará con un máximo de VEINTE (20) puntos el suministro a demanda por parte del Ayuntamiento de Portell de Morella, es decir el llenado completo de los silos cada vez que el Ayuntamiento lo solicite, con un plazo máximo de suministro de 5 días naturales.
- Se puntuará con veinte (20) puntos a aquellos licitadores que ofrezcan el mayor



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

número de toneladas de astilla tipo G50, conforme a las normas UNE-CENT/TS Y ÖNORM7133, valorándose proporcionalmente las propuestas restantes.

2. Criterios no cuantificables de forma automática:

2.1. Memoria técnica, que se valorará con un máximo de TREINTA (30) puntos, y que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudio fotográfico acreditativo del conocimiento de la obra.
- Estudio relativo al sistema constructivo de la actuación.
- Cronograma de las obras, según el plazo de ejecución ofertado.
- Organización de la obra.
- Previsión de suministro y acopio de materiales.

18.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

18.1.- Se considerará que una oferta económica incluye valores anormales o desproporcionados en relación con el precio de ejecución del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando habiendo presentado proposición un único licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando habiendo presentado proposiciones dos licitadores, el precio ofertado por uno de ellos resulte inferior en más de 20 unidades porcentuales al precio ofertado por el otro licitador.
3. Habiendo presentado proposiciones tres licitadores, aquellas cuyo precio resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados por el resto de licitadores. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media el precio ofertado de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

18.2.- Cuando tras efectuar la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se estime que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados, deberá darse audiencia al interesado (por plazo de 3 días naturales a contar desde la comunicación de dicha circunstancia mediante fax) que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por el Director de Obra a fin de determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

18.3.- Si en el informe al que se hace referencia en el apartado anterior se concluye que la oferta no resulta asumible por parte del licitador, el órgano de contratación declarará la oferta presentada por éste como desproporcionada, excluyéndola de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

19.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en la Cláusula anterior, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- Documento acreditativo de haber suscrito la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil.
- Documento acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía por importe equivalente al CINCO (5) por ciento del importe de adjudicación, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.
- La documentación prevista por la Cláusula 13.3 del presente Pliego, en el caso de que hubiere optado por la posibilidad contemplada en la Cláusula 13.4, por aplicación del artículo 146.4 del TRLCSP.

19.2.- De no cumplimentarse adecuadamente por parte del licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa el requerimiento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose por parte del órgano de contratación a recabar la misma documentación el licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- GARANTÍA.

20.1.- El licitador que hubiera formulado la oferta económicamente más ventajosa de entre las presentadas deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe equivalente al CINCO (5) por ciento del precio de ejecución del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

La constitución de la garantía deberá acreditarse por parte del licitador que hubiera formulado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo indicado en el apartado primero de la Cláusula anterior. La falta de constitución de esta garantía en el plazo indicado producirá los efectos previstos en el apartado segundo de la Cláusula anterior.

20.2.- La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, tal y como dispone el artículo 96 del TRLCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Mediante contrato de seguro de caución.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

En caso de prestarse la garantía definitiva mediante aval, el mismo habrá de ajustarse necesariamente al modelo previsto en el Anexo III del presente Pliego.

20.3.- Para la devolución de garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 235 del TRLCSP.

21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la Cláusula anterior.

21.2.- La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el contrato, el mismo deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba el documento que constate fehacientemente la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario suscribirá igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obras, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será requisito para poder formalizar el contrato que el contratista abone con carácter previo los gastos descritos en la Cláusula Vigésimotercera del presente Pliego y que haya procedido a la constitución de la garantía prevista por la Cláusula Vigésima del presente Pliego.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos, en los términos previstos en la Cláusula Vigésimotercera del presente Pliego.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que se hubiese constituido, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 211.3 del TRLCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El inicio de la ejecución del contrato deberá producirse dentro del plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se proceda a su formalización.

23.- GASTOS DEL CONTRATO.

23.1.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los gastos de cuantos anuncios se publiquen con ocasión de la preparación y/o adjudicación del contrato.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en caso en que así lo requiera al contratista.

23.2.- Por la Intervención Municipal se realizará una liquidación del importe de los gastos a cuenta del adjudicatario descritos en la presente Cláusula, que será notificada al adjudicatario del contrato al objeto de que por parte del mismo se abone al Ayuntamiento el importe resultante de dicha liquidación.

24.- COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO.

Previamente al inicio de la ejecución del contrato deberá procederse a comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del nuevo centro de trabajo, de conformidad con lo previsto por el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

La comunicación a la autoridad laboral competente a la que se refiere el párrafo anterior se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del coordinador en materia de seguridad y salud.

25.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La comunicación de apertura del nuevo centro de trabajo incluirá asimismo el Plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como del coordinador en materia de seguridad y salud designado por el órgano de contratación.

El coordinador de seguridad y salud deberá llevar el libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en la forma prevista por el propio precepto. Además de lo indicado en éste, el coordinador de seguridad y salud deberá remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro aunque no contenga incidencia alguna.

26.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA.

26.1.- El Director de Obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, así como todas aquellas que le encomienda el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 05 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás legislación dictada en desarrollo de ésta. El Director de Obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

26.2.- El Delegado de Obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

27.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista deberá presentar en el plazo máximo de los TREINTA (30) días naturales siguientes a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, salvo que lo hubiese presentado en su oferta, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP, para su aprobación por parte del Director de Obra.

28.- CARTEL ANUNCIADOR.

El adjudicatario estará obligado a instalar y mantener, a su cargo, un cartel anunciador de las obras.

29.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y DE LAS OBRAS.

Dentro del plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras hecho previamente a la licitación, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por el contratista y el representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP.

Cuando en el momento de la comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar esta circunstancia en el Acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del RGLCAP.

Las obras darán comienzo el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, o en su caso, al de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo.

El retraso o incumplimiento del plazo previsto para la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

30.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito por parte de la Dirección de Obra acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

El contratista estará obligado a mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

El contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículo como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

31.- EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS.

31.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y al proyecto de obras, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste se dieron al contratista por parte de la Dirección Facultativa y, en su caso, por el responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias.

31.2.- Durante el desarrollo de las obras, el adjudicatario atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de la Obra para el buen fin de las mismas, incluso mediante la aportación de Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medias reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

31.3.- El Jefe de Obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada, firmada y visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

32.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS.

32.1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios sobre bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

32.2.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, o como consecuencia de vicios del proyecto de obras, se seguirá el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

32.3.- Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción de hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

32.4.- El contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos que se puedan derivar de las mismas.

33.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

33.1.- Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista en estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o de residuos peligrosos que pudiera resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para ese tipo de materiales.

33.2.- En el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se proceda a la formalización del contrato, y en todo caso antes del inicio de la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, en los términos del artículo 5 del citado Real Decreto. Este Plan deberá ser informado por el Director de Obra, tras lo cual pasará a formar parte del documento contractual de la obra.

34.- SOLICITUD DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Las obras a ejecutar por el adjudicatario al amparo del presente Pliego no precisan de licencia municipal de obra al ser aquéllas de titularidad municipal.

35.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la duración del contrato, así como a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

36.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN.

36.1.- Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato únicamente podrá modificarse por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en la presente Cláusula.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

36.2.- La modificación del contrato solo podrá efectuarse previa justificación suficiente en el expediente de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

36.3.- La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 171, letra b), del TRLCSP.

36.4.- La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en la presente Cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación ni de la adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

36.5.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

36.6.- El procedimiento para la modificación del contrato se incoará de oficio por el órgano de contratación o a instancia de la Dirección Facultativa. El mismo se tramitará con carácter de urgencia, sustanciándose las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) En su caso, audiencia al redactor del proyecto que sirvió de base a la licitación para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- c) Audiencia al contratista para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles formule las consideraciones que tenga por conveniente.
- d) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

36.7.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos; las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser objeto de formalización, en los términos de la Cláusula Vigésimosegunda del presente Pliego.

36.8.- Supletoriamente a lo previsto en los apartados anteriores, resultará de aplicación el régimen establecido en el TRLCSP y en el RGLCAP para la modificación de los contratos de obras.

36.9.- Si el órgano de contratación ordenare la suspensión de las obras, o el contratista suspendiese el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, en los términos del artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un Acta señalando las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

37.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

37.1.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de obras suscrito al amparo del presente Pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No obstante, no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, y no se halle incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) Que se constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No resultará posible la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando de la misma resulte una restricción efectiva a la competencia en el mercado.

37.2.- Subrogación directa del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que ésta reúna la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la adjudicación, y que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que aquella reúna la totalidad de los requisitos establecidos para acceder a la adjudicación.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

37.3.- Subcontratación de obras.

37.3.1.- La obra objeto de contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Portell de Morella de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad y capacidad de aquél, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- No podrá subcontratarse más del 40% del importe de la adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Portell de Morella, con arreglo estricto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de Portell de Morella de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal, el cual será único responsable de las deudas que puedan generar respecto de sus subcontratistas o proveedores; a este respecto, y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, el sistema de retribución de la presente obra se establece mediante precios unitarios y no a tanto alzado, de acuerdo con lo cual no cabrá acción directa contra el Ayuntamiento de Portell de Morella.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

37.3.2.- Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento de Portell de Morella por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

37.3.3.- El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento de Portell de Morella, del Director de Obra y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, el Libro



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en al Sector de la Construcción, de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación a título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada. Tanto el adjudicatario como el subcontratista quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas.

37.3.4.- El incumplimiento de las presentes condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

38.- RÉGIMEN DE PAGO.

38.1.- El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada, con arreglo al precio convenido.

38.2.- A los efectos de pago, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, el Director de Obra expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y liquidación final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

El pago de las certificaciones de obra se efectuará previa aprobación de las mismas por parte del órgano de contratación, debiendo presentar el contratista previamente a su pago la correspondiente factura.

38.3.- La liquidación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego y en la legislación aplicable en materia de contratación pública.

39.- TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

39.1.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 218 del TRLCSP, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Portell de Morella y que deriven de la ejecución del contrato.

39.2.- Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento de Portell de Morella deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comunicación al Ayuntamiento de la cesión de crédito efectuada y de los datos que identifiquen al cedente y al cesionario y a sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, firmado por el cedente y el cesionario.
- b) Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

En todo caso, el Ayuntamiento de Portell de Morella podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

40.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen asimismo obligaciones del contratista las siguientes:

- a) Prestar el contrato de forma y con los contenidos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) El estricto cumplimiento, y bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de Derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, prevención de riesgos laborales y cualesquier otras de general observancia.
- c) Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
- d) El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.
- e) Asimismo, el contratista deberá disponer para todo el tiempo de ejecución de la obra y durante la vigencia del contrato de una póliza de responsabilidad civil para los daños a



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

terceros que pudieran ocasionarse durante la realización de los trabajos por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).

41.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

41.1.- El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en el presente Pliego y/o en los restantes documentos contractuales citados en el mismo, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de incumplimientos leves, graves o muy graves.

41.2.- Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos contractuales leves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea inferior al 50% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o al 10% del plazo previsto para la ejecución de obras. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de Obra o del órgano de contratación.

41.3.- Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea superior al 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o superior al 10% e inferior al 50% del plazo previsto para la ejecución de obras. No obstante, si el adjudicatario



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.

- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento a las instrucciones que diese el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador en materia de Seguridad y Salud.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de Obra, o del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.
- f) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y de policía durante el plazo de garantía.
- g) La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- h) La no colocación o falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos previstos en el presente Pliego.
- i) El incumplimiento de las normas de subcontratación previstas en el presente Pliego o exigidas por la normativa vigente.
- j) La falta de notificación de las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o algún miembro de su personal directivo.
- k) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza.

41.4.- Incumplimientos muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes Cláusulas del presente Pliego, los siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluida la propuesta de reducción de plazos y el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en el presente Pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y/o para la ejecución de las obras, cuando este incumplimiento sea igual o superior a un 100% del plazo previsto para la realización de trámites administrativos, o superior al 50% del plazo previsto para la ejecución de obras.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- d) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza.

42.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

42.1.- Penalidades coercitivas.

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9% del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de entre el 0,9% al 1,5% del importe de adjudicación del contrato.

En todo caso, los porcentajes indicados se aplicarán sobre el importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y se calculará la penalidad por cada infracción o día de incumplimiento de plazos en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la facultad de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

42.2.- Indemnizaciones.

La imposición, en su caso, de las penalidades coercitivas previstas en el apartado anterior será independiente de la obligación del contratista de proceder a la indemnización, tanto respecto del Ayuntamiento de Portell de Morella como respecto de terceros, de los daños y perjuicios



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.

De conformidad con lo previsto por los artículos 212.4 y 212.7 del TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o respecto de los plazos parciales de ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Portell de Morella podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Cuando se incumpla el plazo total o los plazos parciales de ejecución del contrato hasta en un 25%, la indemnización alcanzará el 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).
- Cuando se incumpla el plazo total o los plazos parciales de ejecución del contrato por tiempo que supere el 25%, la indemnización será del 10% del importe de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

42.3.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades e indemnizaciones previstas en los apartados anteriores se instruirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de DIEZ (10) días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Alcaldía del Ayuntamiento de Portell de Morella, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, sin perjuicio de las previsiones contenidas por el TRLCSP y el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Portell de Morella deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

43.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

43.1.- El contratista, con una antelación mínima de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la Obra, para su elevación al Ayuntamiento de Portell de Morella, la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

43.2.- La recepción de las obras objeto del presente contrato comprenderá tanto las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución, como las obras ofertadas como mejora por el adjudicatario en su proposición. El acto de recepción no podrá producirse hasta la completa y correcta ejecución, a satisfacción del Ayuntamiento de Portell de Morella, tanto de aquéllas como de éstas, y el mismo comprenderá y se referirá a ambas.

43.3.- El Ayuntamiento fijará la fecha para la realización del acto formal de recepción dentro del plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la comunicación a la que se refiere el apartado anterior, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de la Obra, el representante municipal designado por el Ayuntamiento, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno.

43.4.- El contratista tiene la obligación de asistir al acto formal de recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del Acta de Recepción para que, en el plazo de los DIEZ (10) días naturales siguientes a su recepción formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

43.5.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente Acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar original, y comenzando el plazo de garantía. Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas se hará constar esta circunstancia en el Acta, señalando el Director de Obras los defectos observados y las instrucciones precisas para su corrección, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

no hubiere efectuado la corrección de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Director de las Obras, se concederá otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración que el anterior, antes de declarar resuelto el contrato.

43.6.- Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la Obra.

44.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.

44.1.- Recibidas las obras se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al que se haya llevado a cabo la recepción de aquéllas, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto. A tal efecto, en el Acta de Recepción, el Director de la Obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

44.2.- El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el Director de la Obra.

44.3.- Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, el Libro de Órdenes, y cuantos otros documentos se estimen necesarios por el Director de la Obra o el contratista.

44.4.- De dicho acto se levantará Acta en cuadruplicado ejemplar, que firmarán el Director de la Obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose los dos restantes por el Director de la Obra al Ayuntamiento de Portell de Morella. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del Acta le será remitido por el Director de la Obra.

44.5.- El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito al Ayuntamiento de Portell de Morella por conducto del Director de la Obra, el cual las elevará a aquél junto con su informe en el plazo de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su recepción.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

44.6.- El Director de la Obra, dentro del plazo indicado en el apartado primero de la presente Cláusula, y sobre la base del resultado de la medición general, redactará la correspondiente relación valorada y, en el plazo de los DIEZ (10) días naturales siguientes al término de aquél, expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

44.7.- En el plazo de UN (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la emisión de la correspondiente certificación final, el Ayuntamiento deberá proceder a su aprobación, y previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, la misma será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

45.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

45.1.- Se establece un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Recepción de las obras, o al de la ocupación efectiva de las mismas en los términos expresados en el artículo 168 del RGLCAP, o bien desde el día siguiente al de la resolución anticipada del contrato respecto de los trabajos realizados antes de dicha resolución. En este último supuesto, el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

45.2.- Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras ejecutadas, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que, en su caso, dicte el Ayuntamiento de Portell de Morella. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, podrán ejecutarse por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

45.3.- La responsabilidad del contratista no quedará totalmente extinguida hasta que no hayan transcurrido QUINCE (15) años desde la recepción de las obras, y siempre que durante el citado periodo no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP.

45.4.- Dentro del plazo de los QUINCE (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de la Obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo procederse a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. En el caso de que el informe no fuera favorable y los



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el Director de la Obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

45.5.- La liquidación del contrato se practicará en los términos previstos en los artículos 169 y siguientes del RGLCAP. En todo caso, previamente a efectuar la liquidación del contrato se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con el presente Pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

46.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

46.1.- Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Portell de Morella y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de Portell de Morella por plazo superior a los establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, en los términos establecidos en el presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.
- h) La demora en la comprobación del replanteo, en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Novena del presente Pliego.
- i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento de Portell de Morella.
- j) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el Ayuntamiento de Portell de Morella.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

- k) La manifiesta incompetencia en el desarrollo del trabajo, declarada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos municipales, y previa audiencia al interesado.

46.2.- La aplicación de las causas de resolución del contrato y los efectos de ésta se ajustarán a lo previsto en el TRLCSP, y demás legislación concordante.

47.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo previsto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

48.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

48.1.- En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último.

48.2.- La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá en todo lo no previsto por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RPLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no haya sido derogado y en tanto no se oponga a lo previsto por el TRLCSP y el RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana y la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

48.3.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los Planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

48.4.- En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá en todo caso lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

ANEXO I

PROPUESTA MANTENIMIENTO



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Asunto: Exigencias mínimas a empresa de mantenimiento en “RED DE CALOR "DISTRICT HEATING" Y COGENERACIÓN CON CALDERAS DE BIOMASA EN EL CASCO URBANO DE PORTELL. FASE I”.

La presente propuesta indica cuales son los servicios mínimos que deberá realizar la empresa encargada del mantenimiento de la red.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Al tratarse de una instalación de potencia superior a 70 kW habrá que realizar operaciones de tratamiento preventivo con una periodicidad mensual.

La empresa mantenedora contratada elaborará un "Manual de uso y mantenimiento" que entregará al Ayuntamiento de Portell de Morella. La operaciones en los diferentes componentes de la instalación serán las indicadas en la siguiente tabla. Será responsabilidad de la empresa mantenedora la actualización y adecuación permanente de las mismas a las características técnicas de la instalación.

Operación de mantenimiento preventivo	Periodicidad
Limpieza del quemador de la caldera	m
Revisión de los acumuladores de inercia	m
Revisión de los sistemas de tratamiento de agua (descalcificadores)	m
Comprobación de material refractario	2t
Comprobación de estanquidad de cierre entre quemador y caldera	m
Comprobación de niveles de agua en circuitos	m
Comprobación de estanquidad de circuitos de tuberías	t
Comprobación de estanquidad de válvulas de interceptación	2t
Comprobación de tarado de elementos de seguridad	m
Revisión y limpieza de filtros de agua	2t
Revisión de estaciones de intercambio térmico	t
Revisión de fancoils	2t
Revisión del sistema de bombeo de la red de calor	m
Revisión del estado del aislamiento térmico	t
Revisión del sistema de control automático	2t
Sistema de apertura silo de almacenaje de astilla	2t
Limpieza y retirada de cenizas	m



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Control visual de la caldera de biomasa	S
Comprobación del estado de almacenamiento de astilla	S
Comprobación y limpieza de circuito de humos de calderas y conductos de humos y chimeneas en calderas de biomasa	m
Revisión de los elementos de seguridad en instalaciones de biomasa	m
Revisión de la red de conductos según criterio de la norma UNE 100012	t
Revisión de la calidad ambiental según criterios de la norma UNE 171330	t

S: una vez cada semana.

m: una vez al mes; la primera al inicio de la temporada.

t: una vez por temporada (año).

2 t: dos veces por temporada (año); una al inicio de la misma y otra a la mitad del período de uso, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

PROGRAMA GESTIÓN ENERGÉTICA.

Evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor:

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos generadores de calor, midiendo y registrando los valores, de acuerdo con las operaciones y periodicidades indicadas en la siguiente tabla. que se deberán mantener dentro de los límites de la IT 4.2.1.2 a).

Medidas de generadores de calor	Periodicidad
Temperatura o presión del fluido portador en entrada y salida del generador de calor	3m
Temperatura ambiente del local o sala de máquinas	3m
Temperatura de los gases de combustión	3m
Contenido de CO y CO ₂ en los productos de combustión	3m
Índice de opacidad de los humos en combustibles sólidos o líquidos y de contenido de partículas sólidas en combustibles sólidos	3m
Tiro en la caja de humos de la caldera	3m

3m: cada 3 meses.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

Asesoramiento energético:

La empresa mantenedora asesorará al Ayuntamiento de Portell de Morella, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación así como en su uso y funcionamiento que redunden en una mayor eficiencia energética.

Además, en instalaciones de potencia térmica nominal mayor que 70 kW (como es el caso de la red de calor de Portell de Morella), la empresa mantenedora realizará un seguimiento de la evolución del consumo de energía y de agua de la instalación térmica periódicamente, con el fin de poder detectar posibles desviaciones y tomar las medidas correctoras oportunas. Esta información se conservará por un plazo de, al menos, cinco años.

INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD.

La empresa mantenedora redactará las instrucciones de seguridad, que serán las adecuadas a las características técnicas de la red de calor de Portell de Morella y su objetivo será reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios u operarios sufran daños inmediatos durante el uso de la instalación.

En el caso de la red de calor de Portell de Morella, de potencia térmica nominal mayor que 70 kW estas instrucciones deben estar claramente visibles antes del acceso y en el interior de salas de máquinas, locales técnicos y junto a aparatos y equipos, con absoluta prioridad sobre el resto de instrucciones y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación: parada de los equipos antes de una intervención; desconexión de la corriente eléctrica antes de intervenir en un equipo; colocación de advertencias antes de intervenir en un equipo, indicaciones de seguridad para distintas presiones, temperaturas, intensidades eléctricas, etc.; cierre de válvulas antes de abrir un circuito hidráulico; etc.

INSTRUCCIONES DE MANEJO Y MANIOBRA.

Las instrucciones de manejo y maniobra, serán adecuadas a las características técnicas de red de calor de Portell de Morella y deben servir para efectuar la puesta en marcha y parada de la



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

instalación, de forma total o parcial, y para conseguir cualquier programa de funcionamiento y servicio previsto.

En el caso de de la red de calor de Portell de Morella, de potencia térmica nominal mayor que 70 kW estas instrucciones deben estar situadas en lugar visible de la sala de máquinas y locales técnicos y deben hacer referencia, entre otros, a los siguientes aspectos de la instalación: secuencia de arranque de bombas de circulación; limitación de puntas de potencia eléctrica, evitando poner en marcha simultáneamente varios motores a plena carga.

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO.

El programa de funcionamiento, será adecuado a las características técnicas de la red de calor de Portell de Morella con el fin de dar el servicio demandado con el mínimo consumo energético.

En el caso de la red de calor de Portell de Morella comprenderá los siguientes aspectos:

- c) horario de puesta en marcha y parada de la instalación.
- d) orden de puesta en marcha y parada de los equipos.
- e) programa de modificación del régimen de funcionamiento.
- f) programa de paradas intermedias del conjunto o de parte de equipos.
- g) programa y régimen especial para los fines de semana y para condiciones especiales de uso de la red de calor o de condiciones climatológicas excepcionales.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

ANEXO II

Proyecto: **RED DE CALOR "DISTRICT HEATING" Y COGENERACIÓN CON CALDERAS DE BIOMASA EN EL CASCO URBANO DE PORTELL. FASE I.**

PROPUESTA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

El presente anexo tiene por objeto enumerar las obras complementarias a realizar por el adjudicatario sin coste adicional para el Ayuntamiento de Portell.

Orden	Descripción	Puntuación
1	Instalación de red de abastecimiento de calor hasta la Casa Abadía con tubería DUO \varnothing 75 mm. (Distancia aproximada de 75 m.)	7,5
2	Realización de acometida domiciliaria sobre tubería DUO \varnothing 75 mm.	3
3	Instalación de estación energética de 60 kW.	3
4	Conexión al circuito de calefacción de la Casa Abadía.	1,5

Las obras complementarias elegidas por el licitador se presentarán según el orden de la lista anterior, de manera que la propuesta de realización de una obra complementaria supone la ejecución de cada una de las anteriores.



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es

ANEXO III.

AVAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

El Banco/Caja, sucursal de, con N.I.F. núm., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, Código Postal, de, y en su nombre y representación Don, con poderes suficientes para obligarle en ese acto, según resulta del bastanteo de poderes que reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A (*nombre de la persona física o jurídica avalada*) con N.I.F. o C.I.F. núm., en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de estas obligaciones: (*objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el Ayuntamiento de Portell de Morella por importe de (*en letra y en número*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Portell de Morella, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Portell de Morella autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Razón social de la Entidad.

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).



AJUNTAMENT DE PORTELL DE MORELLA

C/ Major, 8 - 12318 PORTELL DE MORELLA - Castelló
C.I.F. P-1209100-E - Tel. / Fax 964 17 87 79 – aytoportell@gva.es
